

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA	31/12/2014
--	------------

C.I.F.	A81862724
---------------	-----------

DENOMINACIÓN SOCIAL

DINAMIA CAPITAL PRIVADO, S.A., SCR

DOMICILIO SOCIAL

PADILLA, 17 4ª PLANTA, MADRID

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
28/10/2011	48.837.600,00	16.279.200	16.279.200

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
BARWON INVESTMENT PARTNERS, PTY LTD	2.072.905	0	12,73%
DON RICARDO PORTABELLA PERALTA	0	3.679.999	22,61%
ELECTRA PARTNERS, LLP	0	1.699.891	10,44%
CROWN LISTED ALTERNATIVES PLC - LGT CROWN LISTED PRIVATE EQUITY	510.000	0	3,13%
DON EMILIO CARVAJAL PÉREZ	0	612.000	3,76%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
DON RICARDO PORTABELLA PERALTA	ANPORA PATRIMONIO S.L.	3.679.999
ELECTRA PARTNERS, LLP	ELECTRA PRIVATE EQUITY PARTNERS 1995	1.699.891
DON EMILIO CARVAJAL PÉREZ	SODECAR S.L.	612.000

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
CROWN LISTED ALTERNATIVES PLC - LGT CROWN LISTED PRIVATE EQUITY	22/08/2014	Se ha superado el 3% del capital Social
CORPORACIÓN FINANCIERA ARCO, S.L.	20/08/2014	Se ha descendido el 5% del capital Social
CORPORACIÓN FINANCIERA ARCO, S.L.	02/09/2014	Se ha descendido el 3% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON FERNANDO D'ORNELLAS SILVA	500	0	0,00%

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	4.521	4.729	0,06%
DON JOAQUÍN GARCÍA-QUIRÓS RODRÍGUEZ	100	0	0,00%
DON RAFAEL JIMÉNEZ LÓPEZ	508	0	0,00%
DON NICOLÁS VILLÉN JIMÉNEZ	510	0	0,00%
DON JOSÉ JAVIER CARRETERO MANZANO	1.000	0	0,01%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	KARENZA INVERSIONES SICAV, S.A.	4.729

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	0,07%
--	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

La Sociedad no tiene conocimiento de la existencia de ninguna acción concertada o pacto parasocial en el seno de la Sociedad.

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí No

Observaciones

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
52.818	0	0,32%

(*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

La Junta General de Accionistas de 11 de junio de 2014 autorizó al Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición derivativa por Dinamia Capital Privado, S.C.R., S.A. de acciones propias con respeto de los límites y requisitos legalmente establecidos, y en las siguientes condiciones:

1. Modalidades: Por compraventa, permuta, donación, adjudicación o dación en pago, y, en general, por cualquier otra modalidad de adquisición a título oneroso de acciones en circulación e íntegramente desembolsadas permitida por la Ley.
2. Número máximo de acciones adquiribles: Hasta el límite legal del diez por ciento (10%) del capital social o el superior permitido por la Ley.
3. Precios máximos y mínimos: Los precios máximo y mínimo no serán, respectivamente, superior en más de un 5% al valor de cotización en Bolsa de las acciones al tiempo de su adquisición, ni inferior al valor nominal de la acción.
4. Duración de la autorización: Cinco años desde la fecha del acuerdo.

Las acciones que se adquieran de este modo no gozarán de ningún derecho político, ni siquiera el de voto, atribuyéndose proporcionalmente al resto de las acciones los derechos económicos que les correspondan de acuerdo con lo establecido en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital. Se incluye expresamente en el ámbito de la autorización concedida la adquisición derivativa de acciones propias con el fin de destinarlas tanto a su enajenación o amortización como a la entrega de las mismas directamente a los trabajadores o administradores de la Sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquellos sean titulares, así como al desarrollo de programas que fomenten la participación en el capital de Dinamia tales como, por ejemplo, planes de reinversión de dividendo, bonos de fidelidad u otros instrumentos análogos.

Dicha autorización sustituyó y dejó sin efecto, en la cuantía no utilizada, el Acuerdo Sexto adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 2 de junio de 2010, en virtud del cual se autorizaba al Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición derivativa de acciones propias.

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí No

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí

No

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí

No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 de los Estatutos Sociales y 19 del Reglamento de la Junta, será la Junta General quien pueda acordar cualquier modificación de los Estatutos Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. En este sentido, el artículo 19.1 del Reglamento de la Junta establece que, para acordar cualquier modificación de los estatutos sociales, será necesario el voto favorable correspondiente a los dos tercios de las acciones presentes o representadas en la Junta, cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
13/06/2013	8,19%	61,88%	0,00%	0,00%	70,07%
11/06/2014	9,28%	57,16%	0,00%	0,00%	66,44%

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí

No

B.6 Indique si se ha acordado que determinadas decisiones que entrañen una modificación estructural de la sociedad ("filialización", compra-venta de activos operativos esenciales, operaciones equivalentes a la liquidación de la sociedad ...) deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes Mercantiles.

Sí

No

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

La dirección de la página web de la Sociedad es www.dinamia.es, que incluye información para accionistas e inversores y los documentos previstos por la ley. Para acceder al contenido de Gobierno Corporativo debe pincharse en la pestaña situada en la parte superior "accionistas e inversores" y posteriormente en la pestaña "Gobierno Corporativo". La información sobre Gobierno Corporativo y sobre Juntas Generales es también accesible en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	10
Número mínimo de consejeros	3

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F Primer nombram	F Último nombram	Procedimiento de elección
DON FERNANDO D ORNELLAS SILVA		CONSEJERO	20/02/2013	13/06/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET		PRESIDENTE	11/12/2002	13/06/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOAQUÍN GARCÍA-QUIRÓS RODRÍGUEZ		VICEPRESIDENTE	04/06/2009	11/06/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON RAFAEL JIMÉNEZ LÓPEZ		CONSEJERO	22/03/2011	11/06/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON NICOLÁS VILLÉN JIMÉNEZ		CONSEJERO	20/02/2013	13/06/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON EMILIO CARVAJAL BALLESTER		CONSEJERO	28/06/2007	07/06/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ JAVIER CARRETERO MANZANO		CONSEJERO	20/02/2012	07/06/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ALFRED MERTON VINTON		CONSEJERO	17/12/2003	11/06/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	8
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON JOAQUÍN GARCÍA-QUIRÓS RODRÍGUEZ	COMITÉ DE AUDITORÍA Y NOMBRAMIENTOS	AQUAMAGICA INVERSIONES S.A.
DON RAFAEL JIMÉNEZ LÓPEZ	COMITÉ DE AUDITORÍA Y NOMBRAMIENTOS	ANPORA PATRIMONIO S.L.
DON EMILIO CARVAJAL BALLESTER	COMITÉ DE AUDITORÍA Y NOMBRAMIENTOS	SODECAR S.L.

Número total de consejeros dominicales	3
% sobre el total del consejo	37,50%

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero:

DON FERNANDO D'ORNELLAS SILVA

Perfil:

Es licenciado en Derecho y Económicas por la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE E-3) y MBA por el IESE (sección internacional). El Sr. D'Ornellas ha desarrollado su carrera principalmente en el grupo Bergé, en el que ha sido Consejero Delegado hasta 2012, grupo empresarial español con presencia internacional en los sectores marítimo y portuario, distribución de automóviles, logística, energías renovables y finanzas. Asimismo, ha sido miembro del Consejo de Administración de Endesa y, en la actualidad, es consejero de Meliá Hotels International.

Nombre o denominación del consejero:

DON NICOLÁS VILLÉN JIMÉNEZ

Perfil:

Es ingeniero industrial por la Universidad de Madrid y ha cursado un Máster en ingeniería eléctrica en la Universidad de Florida y un MBA en la Universidad de Columbia (Nueva York). El Sr. Villén ha desarrollado su actividad en los últimos años en Ferrovial, donde ha desempeñado el cargo de Director General económico-financiero del grupo, así como el de Consejero Delegado de Ferrovial Aeropuertos. Asimismo, ha sido miembro del Consejo de Administración de, entre otras sociedades, ONO, Cintra, Budimex en Polonia, BAA en Reino Unido y ACR Grupo S.A. En la actualidad, es miembro del Consejo de Administración de las sociedades CLH, S.A. y de Aer Lingus Group, Plc.

Nombre o denominación del consejero:

DON JOSÉ JAVIER CARRETERO MANZANO

Perfil:

Es ingeniero superior industrial por la Universidad Pontificia de Comillas (ICAI) y ha cursado un Máster en Economía y Dirección de Empresas por el IESE. El Sr. Carretero ha desarrollado su actividad en el sector industrial y ha sido, entre otros cargos, Consejero Delegado de las sociedades Ferrolí España, S.A. y Cointra Godesia, S.A., ambas sociedades del grupo multinacional italiano Ferrolí, que desarrolla su actividad en el sector del confort ambiental (calefacción, aire acondicionado y energía solar). Actualmente es Director General de la Cámara de Comercio de España y consejero del ICEX, entre otros cargos.

Número total de consejeros independientes	3
---	---

% total del consejo	37,50%
---------------------	--------

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

No.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha informado o propuesto su nombramiento
DON ALFRED MERTON VINTON	COMITÉ DE AUDITORÍA Y NOMBRAMIENTOS
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	COMITÉ DE AUDITORÍA Y NOMBRAMIENTOS

Número total de otros consejeros externos	2
% total del consejo	25,00%

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero:

DON ALFRED MERTON VINTON

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo:

ELECTRA PRIVATE EQUITY PARTNERS 1995

Motivos:

El Sr. Vinton fue en el pasado consejero dominical de Dinamia en representación de Electra Private Equity Partners 1995, accionista significativo de Dinamia, a quien el Sr. Vinton ya no representa en el Consejo de Administración de Dinamia. El Sr. Vinton mantiene relaciones con el grupo Electra.

D. Fred Vinton ha desarrollado su actividad profesional en JP Morgan, ejerciendo, entre otros cargos, el de Vicepresidente y Director General de la sucursal de JP Morgan en Londres; en la sociedad NM Rothschild & Sons, Ltd. como Director General y en Bemberg Group como Consejero Delegado. Asimismo, D. Alfred Merton Vinton fue Presidente de Electra Partners Limited. En la actualidad, el Sr. Vinton es, además, Consejero de Nmás1 Private Equity International Limited, sociedad gestora de fondos, y en particular, del fondo Nmas1 Private Equity. Asimismo, es miembro de los Consejos de Administración de GP Investments Limited, Unipart Group of Companies y varias otras entidades gestoras de fondos y sociedades.

Nombre o denominación social del consejero:

DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo:

OTROS

Motivos:

El Sr. Bergareche ha sido recalificado como otro consejero externo en aplicación de lo previsto en el artículo 529 duodécimo 4.i) de la Ley de Sociedades de Capital, que impide la consideración de consejero independiente a quienes hayan sido consejeros durante un periodo superior a 12 años.

D. Santiago Bergareche es, a la fecha de elaboración del presente Informe, Presidente del Consejo de Administración y de la Comisión Delegada de Vocento, S.A. (Grupo Correo Prensa Española), Vicepresidente del Grupo Ferrovial y Consejero de Maxam. El Sr. Bergareche ha sido Director General de BBVA, Presidente de Metrovacesa, Presidente de Agroman, Consejero Delegado de Ferrovial y Presidente de CEPESA.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	11/12/2014	Independiente	Otro Externo

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011
Ejecutiva	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Dominical	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Independiente	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Otras Externas	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Total:	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

Todos los consejeros de la sociedad han sido designados teniendo en cuenta su reconocida solvencia, competencia y experiencia, conforme a lo previsto en la normativa interna, y sin tener en cuenta su género. Por lo anterior, el Consejo de Administración y el Comité de Auditoría y Nombramientos (dentro de sus competencias), procurarán incluir entre los potenciales candidatos a mujeres que cumplan con los criterios profesionales indicados.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

El Comité de Auditoría y Nombramientos evalúa la solvencia, competencia y experiencia de los candidatos para ser elegidos miembros del Consejo de Administración, sin que, por tanto, los procesos de selección adolezcan de sesgos implícitos.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

La selección para el nombramiento de consejeros de la Sociedad se fundamenta en el mérito de los candidatos. En este sentido, el artículo 16 del Reglamento del Consejo establece que el Consejo de Administración - y el Comité de Auditoría y Nombramientos (actualmente, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones) dentro de sus competencias - procurará que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia. No existe ningún sesgo por tanto para el acceso de mujeres al Consejo de Administración de la Sociedad.

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

No hay consejeros que sean accionistas con participaciones significativas. No obstante, los consejeros D. Emilio de Carvajal y Ballester, D. Joaquín García-Quirós Rodríguez y D. Rafael Jiménez López han sido calificados como dominicales al haber sido nombrados a instancias de accionistas significativos de la Sociedad como se señala en el apartado C.1.3.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí No

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON FERNANDO D'ORNELLAS SILVA	MELIA HOTELS INTERNATIONAL, S.A.	CONSEJERO
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	FERROVIAL, S.A.	VICEPRESIDENTE
DON JOAQUÍN GARCÍA-QUIRÓS RODRÍGUEZ	OBRASCÓN HUARTE LAÍN, S.A. (OHL)	CONSEJERO
DON NICOLÁS VILLÉN JIMÉNEZ	COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS CLH, S.A.	CONSEJERO
DON NICOLÁS VILLÉN JIMÉNEZ	AER LINGUS GROUP PLC	CONSEJERO
DON ALFRED MERTON VINTON	GP INVESTMENTS LTD	CONSEJERO
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	VOCENTO, S.A.	CONSEJERO

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí No

C.1.14 Señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el consejo en pleno se ha reservado aprobar:

	Sí	No
La política de inversiones y financiación	X	
La definición de la estructura del grupo de sociedades		X
La política de gobierno corporativo	X	
La política de responsabilidad social corporativa	X	
El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	X	
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	X	
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	X	
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	X	

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	418.077
Importe de la remuneración global que corresponde a los derechos acumulados por los consejeros en materia de pensiones (miles de euros)	0
Remuneración global del consejo de administración (miles de euros)	418.077

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON RAFAEL JIMÉNEZ LÓPEZ	ANPORA PATRIMONIO S.L.	CONSEJERO
DON EMILIO CARVAJAL BALLESTER	SODECAR S.L.	CONSEJERO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí No

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital y previo informe a propuesta del Comité de Auditoría y Nombramientos. El Consejo de Administración -y el Comité de Auditoría y Nombramientos- procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia. El Consejo de Administración señalará el carácter de cada consejero ante la Junta General de Accionistas que deba nombrarle o ratificarle.

El Consejo de Administración no podrá proponer o designar para cubrir un puesto de consejero externo independiente a personas que no satisfagan los criterios de independencia que sean vinculantes. Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo establecido al efecto por la Junta General, que no podrá exceder de cinco años, al término de los cuales podrán ser reelegidos por períodos de igual o menor duración. Los consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General tras la designación.

El consejero que termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo no podrá prestar servicios en otra entidad de capital-riesgo o sociedad gestora de entidades de capital riesgo durante el plazo de dos años. El Consejo de Administración, si lo considera oportuno, podrá dispensar al consejero saliente de esta obligación o acortar el período de su duración.

El Consejo de Administración debe valorar regularmente la calidad y eficiencia de su funcionamiento y actividades. En lo relativo a la evaluación de su funcionamiento y del desarrollo de sus reuniones, ha verificado que estos se han realizado correcta y eficazmente desde la anterior evaluación, con reuniones regulares y que se han convocado con antelación e información suficientes. Asimismo, se ha valorado la asistencia, dedicación y participación activa de todos los consejeros.

Los consejeros deberán cesar en su cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General. Al margen de lo anterior, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración en los casos señalados en el artículo 18.2 del Reglamento del Consejo de Administración. Los consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas.

C.1.20 Indique si el consejo de administración ha procedido durante el ejercicio a realizar una evaluación de su actividad:

Sí

No

En su caso, explique en qué medida la autoevaluación ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

El Consejo de Administración ha evaluado en pleno la calidad y eficiencia de su funcionamiento partiendo del informe elaborado por el Comité de Auditoría y Nombramientos, conforme a lo previsto en el artículo 5.6 del Reglamento del Consejo de Administración. De la evaluación anterior no se han derivado cambios relevantes en su organización interna ni sobre los procedimientos aplicables a sus actividades.

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- (a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la Ley o en los Estatutos.
- (b) Cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo de Administración, previo informe del Comité de Auditoría y Nombramientos, por haber infringido sus obligaciones como consejeros.
- (c) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad.
- (d) Cuando el accionista a quien representa un consejero dominical venda íntegramente su participación accionarial o bien, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

El Consejo de Administración únicamente podrá proponer el cese de un consejero independiente antes del transcurso del plazo estatutario cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo. En particular, se entenderá que existe justa causa en los siguientes supuestos: (i) el incumplimiento de los deberes inherentes a su cargo o (ii) haber incurrido de

forma sobrevenida en una circunstancia que impida su calificación como tal. Dicho cese podrá asimismo proponerse como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que determinen un cambio significativo en la estructura del capital de la Sociedad.

C.1.22 Indique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, explique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

Sí No

Indique y, en su caso explique, si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el consejo de administración

Sí No

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí No

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí No

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí No

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí No

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido obligatoriedad de delegar en un consejero de la misma tipología. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

El artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración dispone que los consejeros harán todo lo posible por acudir a las sesiones del Consejo y de aquellos órganos de que formen parte y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente en la toma de decisiones.

Asimismo, el artículo 15 del citado Reglamento dispone que cuando los consejeros no puedan asistir a las reuniones del Consejo, procurarán otorgar su representación a otro miembro del Consejo incluyendo las oportunas instrucciones y comunicándolo al Presidente del Consejo de Administración.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	11
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
COMITÉ DE AUDITORÍA Y NOMBRAMIENTOS	6

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Asistencias de los consejeros	9
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	97,92%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí

No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON SERGIO JERONIMO GONZALEZ	DIRECTOR FINANCIERO DE LA SOCIEDAD GESTORA DE DINAMIA
DON FEDERICO PASTOR ARNAUDA	PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD GESTORA DE DINAMIA

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

El artículo 35 del Reglamento del Consejo de Administración dispone que el Consejo procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

Con el fin de evitar que las cuentas individuales y consolidadas formuladas por el Consejo de Administración se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría, con carácter previo a dicha formulación, el artículo 13 del Reglamento del Consejo establece que el Comité de Auditoría y Nombramientos, entre otros aspectos, deberá:

1. Revisar las cuentas anuales y la información financiera periódica de la Sociedad, velando por el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.
2. Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de estos, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría.
3. Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre los servicios adicionales de cualquier clase prestados por los auditores de cuentas o sociedades de auditoría, o por las personas o entidades vinculados a estos.
4. Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados y a sus órganos de supervisión relativa a la Sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables. El Comité de Auditoría y Nombramientos informará al Consejo, con carácter previo a la adopción por este de las correspondientes decisiones sobre la información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité deberá asegurarse de que las cuentas intermedias se formulen con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
5. Supervisar los servicios de auditoría interna, revisar las cuentas anuales y la información financiera periódica de la Sociedad, velando por el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.
6. Supervisar y conocer la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
7. Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa, así como evaluar los resultados de cada auditoría.

Por otro lado, el contrato de gestión suscrito con la Sociedad Gestora establece que la Sociedad Gestora vendrá obligada a proporcionar a la Sociedad, entre otros, los siguientes servicios administrativos en relación con las actividades y negocio de la misma:

1. Llevar la contabilidad de la Sociedad y la contabilidad adicional que se genere en relación con la valoración del activo, con la debida separación de la suya propia.
2. Colaborar con los auditores y el Consejo de Administración de la Sociedad en el proceso de verificación de las cuentas anuales de la Sociedad y, en particular, en la valoración del activo de la misma, y ello tanto en los procedimientos de revisión semestral de dicha valoración que realicen los auditores de la Sociedad u otros expertos independientes que la Sociedad Gestora proponga y el Consejo de Administración de la Sociedad designe, como en el que lleven a cabo los auditores de la Sociedad anualmente con ocasión de la auditoría de sus cuentas anuales.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí

No

C.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del secretario del consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos Sociales y el artículo 11 del Reglamento del Consejo de Administración, este elegirá y cesará un Secretario y, en su caso, un Vicesecretario, previo informe del Comité de Auditoría y Nombramientos. Para ser nombrado Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración no se requiere la cualidad de Consejero. Los acuerdos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo deben adoptarse por mayoría de votos de los concurrentes a la sesión del Consejo válidamente constituido. El Consejo queda válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus componentes.

La actual Secretaria del Consejo de Administración fue nombrada por acuerdo unánime del Consejo en la reunión del día 23 de octubre de 2012, previo informe favorable del Comité de Auditoría y Nombramientos acordado en la reunión celebrada con anterioridad en esa misma fecha.

	Sí	No
¿La comisión de nombramientos informa del nombramiento?	X	
¿La comisión de nombramientos informa del cese?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el nombramiento?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el cese?	X	

¿Tiene el secretario del consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por el seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno?

Sí

No

Observaciones

El artículo 11.3 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Secretario cuidará en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, comprobará su regularidad estatutaria, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los organismos reguladores y velará por la observancia de los criterios de gobierno corporativo de la Sociedad y las normas del Reglamento del Consejo.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Los artículos 13 y 35 del Reglamento del Consejo de Administración establecen que las relaciones del Consejo con los auditores externos de la compañía se encauzarán a través del Comité de Auditoría y Nombramientos. Dicho Comité se abstendrá de proponer al Consejo de Administración, y este a su vez se abstendrá de someter a la Junta, el nombramiento como auditor de cuentas de la Sociedad de cualquier firma de auditoría que se encuentre incurso en causa de incompatibilidad conforme a la legislación sobre auditoría de cuentas.

El Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, establece el envío obligatorio y anual a la Sociedad, por parte de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría, de una confirmación escrita de su independencia frente a la entidad auditada o entidades vinculadas a esta, directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas.

En este sentido, el concepto de entidad vinculada queda definido bajo los artículos 15, 16, 17 y 18 del texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.

Por su parte, el Comité de Auditoría y Nombramientos deberá emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre los servicios adicionales de cualquier clase prestados por los auditores de cuentas o sociedades de auditoría, o por las personas o entidades vinculados a éstos. Así, en el año 2015, el Comité de Auditoría y Nombramientos emitió el correspondiente informe, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas relativo al ejercicio finalizado en diciembre del año 2014, en el que hacía constar la independencia de los auditores de la Sociedad.

Por otro lado, el Consejo de Administración informará públicamente de los honorarios globales que ha satisfecho la compañía a la firma auditora tanto por servicios de auditoría como por servicios distintos a aquéllos. En particular, la firma de auditoría PRICEWATERHOUSE COOPERS AUDITORES ha facturado, en 2014, la cantidad de 49 miles de euros euros por sus servicios de auditoría (IVA no incluido). Los honorarios satisfechos a la firma de auditoría correspondientes a otros proyectos distintos al de auditoría (que incluye, esencialmente, asesoramiento en la implantación del sistema de control de riesgos y elaboración de informe sobre SCIF) han ascendido en 2014 a 21 miles de euros aproximadamente (IVA no incluido). Asimismo, se han satisfecho honorarios a otras empresas pertenecientes al mismo grupo que la firma de auditoría por servicios de traducción que han ascendido a 6 miles de euros.

El Comité de Auditoría y Nombramientos es, por tanto, el encargado de las relaciones con los auditores externos de la Sociedad, recibiendo información sobre las cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de estos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría (artículo 22.bis de los Estatutos sociales y artículo 13 del Reglamento del Consejo).

Por otro lado, el artículo 34 del Reglamento del Consejo regula las relaciones de la Sociedad con los mercados en general, lo que incluye a los analistas financieros y bancos de inversión con los que la relación de Dinamia se fundamenta en los principios de transparencia y de no discriminación. La Sociedad Gestora coordina el trato con ellos, gestionando tanto sus peticiones de información como las de inversores institucionales o particulares. En cuanto a las agencias de calificación, la Sociedad no es objeto de calificación crediticia.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí

No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	27	0	27
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	35,00%	0,00%	35,00%

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí No

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	8	0
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	44,44%	0,00%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí No

Detalle el procedimiento

El Capítulo VII del Reglamento del Consejo de Administración (artículos 20 y 21) regula la información del consejero. En virtud del mencionado artículo 20, el consejero podrá solicitar información sobre cualquier aspecto de la Sociedad que sea competencia del Consejo y examinar sus libros, registros, documentos y demás documentación, incluyendo toda aquella información que, en virtud del contrato de gestión, haya elaborado o posea la Sociedad Gestora. El derecho de información se extiende a las sociedades participadas siempre que ello fuera posible.

La petición de información deberá dirigirse al Presidente del Consejo, quien la hará llegar al interlocutor apropiado que proceda en la Sociedad o en la Sociedad Gestora. El Presidente advertirá al consejero del carácter confidencial de la información que solicita y recibe y de su deber de confidencialidad, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

El Presidente podrá denegar la información si considera: (i) que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas al consejero o (ii) que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la compañía.

Los nuevos consejeros podrán solicitar, cuando lo consideren necesario, un programa de orientación que les permita adquirir un conocimiento rápido y suficiente de la Sociedad. Asimismo, la Sociedad podrá establecer, cuando las circunstancias lo aconsejen, programas de actualización de conocimientos destinados a los consejeros.

Además, el artículo 21 del Reglamento establece que, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los consejeros externos pueden solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo. La solicitud de contratar expertos externos ha de ser comunicada al Presidente de la Sociedad y ser aprobada por el Consejo de Administración, que podrá denegar su autorización si considera: (a) que

no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros externos; (b) que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la compañía; o (c) que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad Gestora.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí

No

Detalle el procedimiento

El artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración establece que la convocatoria de dicho órgano se cursará con una antelación mínima de siete días y que la convocatoria incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí

No

Explique las reglas

En virtud del artículo 30.2 del Reglamento del Consejo de Administración, el consejero deberá informar a la Sociedad de los hechos o situaciones que puedan ser relevantes para su actuación como administrador, por si pudieran interferir con la dedicación exigida.

Adicionalmente, el Consejero deberá poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos, previstos en el artículo 18.2 del Reglamento del Consejo de Administración:

- cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la Ley o en los Estatutos;
- cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo de Administración, previo informe del Comité de Auditoría y Nombramientos, por haber infringido sus obligaciones como Consejeros;
- cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad; o
- cuando el accionista a quien representa un consejero dominical venda íntegramente su participación accionarial o bien, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí

No

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

La Sociedad no tiene suscritos acuerdos que entren en vigor, sean modificados o concluyan como consecuencia de un cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición.

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios: 0

Tipo de beneficiario:

NO

Descripción del Acuerdo:

NO

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	No	No

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?		X

C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros dominicales e independientes que las integran:

COMITÉ DE AUDITORÍA Y NOMBRAMIENTOS

Nombre	Cargo	Tipología
DON FERNANDO D'ORNELLAS SILVA	PRESIDENTE	Independiente
DON RAFAEL JIMÉNEZ LÓPEZ	VOCAL	Dominical
DON NICOLÁS VILLÉN JIMÉNEZ	VOCAL	Independiente
DON JOSÉ JAVIER CARRETERO MANZANO	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00%
% de consejeros dominicales	25,00%
% de consejeros independientes	75,00%
% de otros externos	0,00%

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2014		Ejercicio 2013		Ejercicio 2012		Ejercicio 2011	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMITÉ DE AUDITORÍA Y NOMBRAMIENTOS	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%

C.2.3 Señale si corresponden al comité de auditoría las siguientes funciones:

	Sí	No
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	X	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	X	
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes		X
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa		X
Elevar al consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	X	
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	X	
Asegurar la independencia del auditor externo	X	

C.2.4 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

El Comité único de la Sociedad ha asumido las competencias relativas a 1) auditoría y 2) nombramientos y retribuciones. El Consejo de Administración consideró que, dadas las particularidades de Dinamia, que ha delegado su gestión en una sociedad gestora de entidades de capital riesgo y carece de equipo directivo, constituir una Comisión de Nombramientos y Retribuciones no resultaba lo más conveniente. Así, se ha unificado esta Comisión con el actual Comité de Auditoría en un único órgano delegado, que desempeña las funciones de ambos comités. Además de las funciones de auditoría, informa al Consejo de Administración sobre los nombramientos, ratificaciones y ceses de los miembros del Consejo de Administración, y sobre su retribución y requisitos para su buen desempeño.

Las reglas de organización y funcionamiento del Comité de Auditoría y Nombramientos (CAyN) son las siguientes, establecidas en los arts 22.bis de los Estatutos y 13 del Reglamento del Consejo:

Composición: Los Estatutos y el Reglamento del Consejo prevén que el CAyN esté compuesto, al menos, por tres consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración por plazo de tres años o hasta su cese como consejeros, siendo posible su reelección.

Al cierre de 2014, el CAyN estaba integrado por cuatro consejeros externos (tres son independientes y uno es dominical): D. Nicolás Villén, D. Javier Carretero, D. Fernando D'Ornellas y D. Rafael Jiménez. El Presidente del Comité es elegido entre los consejeros independientes. La presidencia es rotatoria entre sus miembros, que la ejercen por períodos anuales. D. Nicolás Villén ejerció la Presidencia durante el ejercicio 2014 hasta su sustitución por D. Fernando D'Ornellas, en la reunión de 22 de abril y con efectos desde el 9 de mayo de 2014, teniendo en cuenta el turno de rotación anual. Actúan, como Secretario y Vicesecretario no miembros del Comité, el Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración. El cargo de Secretario del Comité ha sido ejercido por Dña. Marta Rios y el de Vicesecretario por D. Ignacio Zarzalejos.

Funcionamiento: El CAyN se reúne trimestralmente para revisar la información financiera periódica a remitir a las autoridades y la información que el Consejo de Administración ha de aprobar. Se reunirá cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o el Presidente de este solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para su buen funcionamiento.

El Comité se ha reunido durante el ejercicio 2014 en seis ocasiones, y entre otros, ha revisado la información financiera periódica que la Sociedad debía remitir a la CNMV.

También se revisaron los informes de valoración elaborados por la Sociedad Gestora y las propuestas de nombramientos, reelecciones y ratificaciones de consejeros.

En todas las reuniones estuvo siempre presente algún representante de la Sociedad Gestora y en alguna ocasión asistieron los auditores.

En ninguna de las reuniones se pusieron de manifiesto incidencias significativas.

Conforme a los artículos 22.bis de los Estatutos Sociales y 13 del Reglamento del Consejo, el CAyN elaborará un informe anual sobre su funcionamiento, destacando las principales incidencias. Además, cuando el Comité lo considere oportuno, incluirá propuestas para mejorar las reglas de gobierno de la Sociedad. El informe del CAyN estará a disposición de accionistas e inversores a través de la página web de la Sociedad. Los miembros del equipo directivo, del personal y de la Sociedad Gestora estarán obligados a asistir a las sesiones del Comité y a prestarle su colaboración cuando el Comité así lo solicite. El Comité podrá requerir la asistencia de los auditores y de cualquier empleado o directivo de la Sociedad Gestora. El CAyN podrá recabar asesoramiento de expertos externos.

Funciones: Los artículos 22.bis de los Estatutos Sociales y 13 del Reglamento del Consejo atribuyen al CAyN las funciones siguientes, sin perjuicio de otros cometidos que puedan serle asignados:

- Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que planteen los accionistas en materias de su competencia.
- Elevar al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución de los auditores de cuentas externos que deban verificar las cuentas anuales, y sus condiciones de contratación.
- Informar al Consejo de Administración sobre los nombramientos, ratificaciones y ceses de los miembros del Consejo, y sus retribuciones y los requisitos para el buen desempeño de sus cometidos, e informará sobre el nombramiento y cese del Secretario o Vicesecretario.
- Revisar las cuentas anuales y la información financiera periódica de la Sociedad, velando por el cumplimiento de los requerimientos legales.
- Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia.
- Emitir anualmente un informe con su opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas, que deberá pronunciarse sobre los servicios adicionales prestados por los auditores.
- Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados y a sus órganos de supervisión, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables. El Comité de Auditoría y Nombramientos informará al Consejo de decisiones sobre la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente.
- Supervisar y conocer la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, y discutir con los auditores de cuentas las debilidades del sistema de control interno detectadas.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Las normas de organización y funcionamiento del Comité de Auditoría y de Nombramientos se recogen en el Reglamento del Consejo de Administración y en los Estatutos sociales, que se encuentran disponibles para su consulta en la página web de la Sociedad (www.dinamia.es) y en la CNMV.

El Comité de Auditoría y Nombramientos elabora un informe anual sobre su funcionamiento destacando las principales incidencias surgidas, si las hubiese, en relación con las funciones que le son propias. Además, cuando el Comité de Auditoría y Nombramientos lo considere oportuno, incluirá en dicho informe propuestas para mejorar las reglas de gobierno de la Sociedad. El informe del Comité de Auditoría y Nombramientos estará a disposición de accionistas e inversores a través de la página web de la Sociedad.

C.2.6 Indique si la composición de la comisión delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

Sí

No

En caso negativo, explique la composición de su comisión delegada o ejecutiva

El Consejo de Dinamia no ha constituido en su seno una comisión ejecutiva, por lo que este apartado no es aplicable a la Sociedad.

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPO

D.1 Identifique al órgano competente y explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Órgano competente para aprobar las operaciones vinculadas

El Consejo de Administración, previo informe del Comité de Auditoría y Nombramientos.

Procedimiento para la aprobación de operaciones vinculadas

De conformidad con el Reglamento del Consejo, las decisiones relacionadas con operaciones vinculadas son adoptadas por el Consejo de Administración, previo informe del Comité de Auditoría y Nombramientos.

Explique si se ha delegado la aprobación de operaciones con partes vinculadas, indicando, en su caso, el órgano o personas en quien se ha delegado.

No se ha delegado la aprobación de operaciones con partes vinculadas a ningún órgano.

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
ELECTRA PARTNERS, LLP	DINAMIA CAPITAL PRIVADO S.A., SCR	Contractual	Otras	3.003

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

45.338 (en miles de Euros).

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Según el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración, el consejero deberá comunicar la existencia de conflictos de interés al Consejo de Administración y abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente.

También existe interés personal del consejero cuando el asunto afecte a personas vinculadas, entendiéndose por personas vinculadas las siguientes: En caso de un consejero persona física: (a) cónyuge o persona con análoga relación de afectividad; (b) ascendientes, descendientes y hermanos del administrador o del cónyuge del consejero; (c) los cónyuges de los ascendientes, descendientes y hermanos del consejero; (d) sociedades en que el consejero, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en el apartado primero del artículo 42 del Código de Comercio.

En el caso de consejero persona jurídica, se entenderá que son personas vinculadas las siguientes: (a) socios que se encuentren en alguna de las situaciones del apartado primero del artículo 42 del Código de Comercio; (b) consejeros, de hecho o de derecho, liquidadores y apoderados con poderes generales del consejero persona jurídica; (c) sociedades que formen parte del mismo grupo; y (d) personas que respecto del representante del consejero persona jurídica tengan la consideración de personas vinculadas.

El consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la Sociedad a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de intereses y el Consejo apruebe la transacción. Tratándose de transacciones dentro del curso ordinario de los negocios sociales y que sean habituales, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución.

El consejero no podrá hacer uso de los activos de la compañía ni valerse de su posición para obtener una ventaja patrimonial a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada. El consejero deberá observar las normas de conducta establecidas en la legislación del mercado de valores y, en especial, en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores de la Sociedad. El artículo 12 del Reglamento Interno de Conducta de Dinamia establece los principios generales de actuación que deberán observar las Personas Sujetas a dicho Reglamento (artículo 1.3 del citado Reglamento) que se encuentren sometidas a conflictos de interés, y que son los siguientes:

(a) Independencia: Las Personas Sujetas deben actuar con libertad de juicio, con lealtad a Dinamia y sus accionistas e independientemente de intereses propios o ajenos. Se abstendrán de primar sus propios intereses a expensas de los de la Sociedad o los de unos inversores a expensas de los de otros.

(b) Abstención: Deben abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones relativas a operaciones que puedan afectar a las personas o entidades con las que exista conflicto y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto. (c) Comunicación: Las Personas Sujetas deberán informar al Secretario o Vicesecretario sobre los posibles conflictos de interés en que se encuentren incurso por sus actividades fuera de Dinamia, relaciones familiares, patrimonio personal, o cualquier otro motivo, con Dinamia, proveedores o clientes significativos de Dinamia, entidades que se dediquen al mismo tipo de negocio o sean competidoras de Dinamia y la Sociedad Gestora.

En la comunicación por escrito, la Persona Sujeta afectada por el conflicto de interés deberá indicar si el conflicto le afecta personalmente o a través de una persona con la que tenga un vínculo. Precisaré la situación que diera lugar al conflicto, detallando el objeto y las principales condiciones de la operación o decisión, su importe o evaluación económica aproximada, y el departamento o la persona de la Sociedad o de la Sociedad Gestora con la que se hubieran iniciado los correspondientes contactos. Cualquier duda sobre la posible existencia de un conflicto de interés deberá ser consultada con el Secretario o Vicesecretario, correspondiendo la decisión última al Comité de Auditoría y Nombramientos.

Se considerará que existe conflicto de interés cuando la Persona Sujeta tenga alguna de las siguientes condiciones respecto de las entidades a que se refiere el apartado anterior: sea administrador o alto directivo; sea titular de una participación significativa (para sociedades cotizadas, de las referidas en el artículo 53 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y en su legislación de desarrollo, y para sociedades nacionales o extranjeras no cotizadas, toda participación directa o indirecta superior al veinte 20% de su capital social emitido); esté vinculado familiarmente hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad con sus administradores, titulares de participaciones significativas en su capital o altos directivos; y mantenga relaciones contractuales relevantes. Toda transacción en la que exista una situación de conflicto de interés quedará sometida a la autorización del Consejo de Administración de la Sociedad, previo informe favorable del Comité de Auditoría y Nombramientos. El Consejo de Administración velará, a través del Comité de Auditoría y Nombramientos, para que dichas transacciones se realicen en condiciones de mercado y con respeto al principio de igualdad de trato de los accionistas.

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedad filial cotizada

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad.

Dinamia dispone de un Sistema de Gestión de Riesgos que tiene por objeto asegurar que los riesgos con impacto potencial en los objetivos de negocio de la sociedad son identificados, analizados, evaluados, gestionados y controlados de forma sistemática, con criterios uniformes y dentro de los niveles de tolerancia al riesgo definidos.

El Sistema de Gestión de Riesgos de Dinamia abarca a la propia Dinamia, como Sociedad de Capital Riesgo cotizada, a la Sociedad Gestora de Dinamia y a sus participadas. Por motivos de organización, dicho sistema involucra al personal directivo y operativo de la Sociedad Gestora de Dinamia.

Corresponde al Consejo de Administración aprobar la política de control y gestión de riesgos correspondiendo al Comité de Auditoría y Nombramientos la supervisión de los sistemas de gestión de riesgos establecidos. En dicha política se define el alcance del sistema de gestión de riesgos, se identifican los distintos tipos de riesgos (estratégicos, financieros, fiscales, operacionales, de cumplimiento

normativo, etc.), se fija la tolerancia o nivel de riesgo que la sociedad considera aceptable y se determinan las respuestas y controles necesarios para mitigar dichos riesgos.

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.

En línea con lo puesto de manifiesto en el punto anterior, el Consejo de Administración de Dinamia tiene la responsabilidad última de la existencia y mantenimiento de un adecuado sistema de gestión de riesgos, delegando en el Comité de Auditoría y Nombramientos la responsabilidad de supervisión del mismo y en la Dirección de la Sociedad Gestora, su implantación y actualización.

Dentro de este marco de responsabilidades, el Consejo de Administración de Dinamia ha delegado la responsabilidad de implantación y actualización del sistema de gestión de riesgos en el Presidente y en la alta dirección de la Sociedad Gestora, los cuales han designado al Director Financiero de esta última como Gestor de Riesgos Corporativo de Dinamia. Dicho Gestor tiene como responsabilidad principal la de coordinar, con una periodicidad al menos anual, la identificación y evaluación de riesgos clave, así como la recopilación de las respuestas y controles en funcionamiento y, en su caso, los planes de acción necesarios.

En dicho proceso participan también los Gestores de Riesgos designados por el Gestor de Riesgos Corporativo. En este sentido, han sido designados como gestores de riesgos los directores de los equipos de inversión de las participadas y el responsable de relaciones con inversores, entre otros.

El Gestor de Riesgos Corporativo debe reportar, cuando así se lo solicite el Consejo de Administración o el Comité de Auditoría y Nombramientos de Dinamia o, en su defecto, al menos anualmente, el mapa de riesgos actualizado, el cual incluye el catálogo de riesgos, los riesgos más relevantes de Dinamia, las respuestas y controles en funcionamiento y los posibles planes de acción para cada riesgo. Por otro lado, el Comité de Auditoría y Nombramientos de Dinamia aprobará anualmente la tolerancia al riesgo de Dinamia a propuesta del Gestor de Riesgos Corporativo.

Finalmente, cualquier cambio en la estructura organizativa del Sistema de Gestión de Riesgos debe ser aprobado por el Comité de Auditoría y Nombramientos de Dinamia a propuesta del Gestor de Riesgos Corporativo.

E.3 Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

De acuerdo con el proceso de identificación de riesgos, las principales categorías de riesgos que tienen una mayor relevancia y que, por tanto, se integran en el sistema de control de riesgos, son:

- **Riesgos del entorno:** Los riesgos del entorno vienen derivados de la condición de capital riesgo cotizada en el mercado español, con inversiones en el mercado ibérico (España y Portugal) y con una estrategia de expansión internacional. En este sentido, y a pesar de que el entorno económico está en proceso de recuperación, Dinamia se puede ver afectada por los cambios normativos del sector acaecidos tanto en el mercado español como fuera, por los potenciales cambios en el entorno social y político y por la capacidad de cumplimiento de las expectativas de negocio de algunas de las sociedades participadas.

Dado el entorno normativo al que está sujeta la sociedad, a pesar de no invertir en sectores regulados, cambios normativos relevantes podrían llegar a tener un impacto significativo para el desarrollo de la actividad inversora.

Finalmente, la dilatación del proceso de recuperación de la situación económica podría ver reducida las oportunidades de inversión y de desinversión de Dinamia.

- **Riesgos estratégicos y financieros:** Dichos riesgos pueden surgir como consecuencia del proceso estratégico actual en el que se encuentra, la propia naturaleza y posicionamiento de Dinamia y la gestión de los analistas, entidades financieras, potenciales inversores y accionistas de Dinamia.

- **Riesgos provenientes de la Sociedad Gestora de Dinamia:** Los principales ámbitos de riesgo se centran en posibles errores en las actividades de inversión y desinversión y en la posible pérdida de oportunidades de inversión o desinversión derivada del proceso actual en el que se encuentra Dinamia.

Para minimizar dichos errores, la Sociedad Gestora cuenta con equipos de inversión de alta cualificación dirigidos por socios responsables de las inversiones y con el apoyo de asesores externos de reconocido prestigio en los procesos de inversión o desinversión. Por otro lado, se lleva un exhaustivo control de la estrategia y seguimiento del nivel de cumplimiento de la misma por las sociedades participadas.

Finalmente, a pesar de que la pérdida de personal clave tanto en las participadas como en la propia Sociedad Gestora es un factor relevante, durante el año se han potenciado los planes de desarrollo y remuneración del capital humano que han permitido alinear los objetivos del personal clave con los objetivos de Dinamia y de la Sociedad Gestora.

- **Riesgos provenientes de las sociedades participadas:** A nivel de negocio, la principal fuente de riesgo para Dinamia deriva de que las participadas no alcancen los objetivos definidos o que la información financiera y de negocio reportada por las mismas no goce de la fiabilidad necesaria. No obstante, como se ha puesto de manifiesto anteriormente, se realiza un seguimiento exhaustivo de la actividad de las participadas lideradas por los equipos directivos de la Sociedad Gestora en colaboración con equipos cualificados de inversión y asesores externos de reconocido prestigio.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.

Dinamia cuenta con un Protocolo de Gestión de Riesgos aprobado por el Consejo de Administración de Dinamia a propuesta del Comité de Auditoría y Nombramientos. En dicho Protocolo se determina cómo se ha de definir el nivel de tolerancia al riesgo de Dinamia y las escalas de valoración de los riesgos en función de su impacto y probabilidad de ocurrencia.

Con el fin de adaptarse a la estrategia de Dinamia y a las condiciones de la actividad que desarrolla, dicha tolerancia y dichas escalas de valoración deben ser aprobadas, al menos, con periodicidad anual por el Comité de Auditoría y Nombramientos, a propuesta del Gestor de Riesgos Corporativo.

Dinamia ha considerado que dichas escalas de valoración han de considerar el potencial impacto financiero (determinado por el valor de las inversiones o el ingreso financiero), el potencial impacto reputacional o en la imagen de Dinamia, así como el potencial impacto derivado de incumplimientos regulatorios. Dichas escalas se traducen en una guía orientativa que permite una valoración homogénea de los riesgos de la sociedad por parte de los Gestores de Riesgos. Por otro lado, dichas escalas de valoración consideran la probabilidad de ocurrencia de cada riesgo, en función de expectativas de que se materialice el riesgo así como el nivel de preparación y la capacidad de respuesta de Dinamia, la Sociedad Gestora y las sociedades participadas, para lo que se identifican las respuestas y controles en funcionamiento para los riesgos clave.

E.5 Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.

Durante el ejercicio 2014, se han manifestado alguno de los riesgos inherentes a la actividad de Dinamia, motivados por el propio desarrollo de las operaciones, el negocio y el actual entorno económico en España.

La lenta recuperación económica del entorno donde opera Dinamia y sus participadas ha provocado que alguna de las participadas existentes en la cartera no consiga alcanzar las expectativas de negocio establecidas, motivando esto que Dinamia haya tenido que activar algunos de los mecanismos de control existentes, anticipando y minimizando el impacto.

Finalmente, los mecanismos de control llevados a cabo por Dinamia han funcionado adecuadamente, permitiendo minimizar el impacto de dichos riesgos sobre los estados financieros presentes y futuros.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.

Cada Gestor de Riesgos de Dinamia define y formaliza las respuestas y controles en funcionamiento para cada riesgo clave en su ámbito de responsabilidad en concordancia con la estrategia definida por el Comité de Auditoría y Nombramientos.

Son los propios Gestores de Riesgos de Dinamia los que tienen la responsabilidad, según se establece en el Protocolo de Gestión de Riesgos, de llevar a cabo un seguimiento periódico de los mismos.

La supervisión de la efectividad del Sistema de Gestión de Riesgos se ejecuta en distintos niveles dentro de las sociedades participadas, la Sociedad Gestora y Dinamia. En este sentido, los equipos de inversión son los responsables de supervisar la gestión de riesgos en las participadas. El Gestor de Riesgos supervisa la gestión de riesgos por parte de dichos equipos de inversión y la gestión de los riesgos en la Sociedad Gestora de Dinamia. En última instancia, la supervisión de la efectividad del Sistema de Gestión de Riesgos se lleva a cabo por parte del Comité de Auditoría y Nombramientos a través del análisis periódico del reporting por parte de la Alta Dirección y el Gestor de Riesgos Corporativo.

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

Según el artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, el Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión de la compañía y, entre sus funciones relacionadas con la información financiera, destacan: (i)

la formulación de cuentas anuales, el informe de gestión y la aplicación del resultado de la Sociedad; y (ii) la revisión de la información financiera que, por su condición de cotizada, deba hacer pública periódicamente.

Por otro lado, en el artículo 22bis de los Estatutos de la Sociedad y en el artículo 13 del Reglamento del Consejo se incluyen, entre otras, las funciones y responsabilidades del Comité de Auditoría y Nombramientos en lo que respecta al sistema de control interno sobre la información financiera, destacando las siguientes:

- Revisar las cuentas anuales y la información financiera periódica de la Sociedad, velando por el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados y a sus órganos de supervisión relativa a la Sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- Supervisar los servicios de auditoría interna, revisar las cuentas anuales y la información financiera periódica de la Sociedad, velando por el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- Supervisar y conocer la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

Adicionalmente, el Consejo de Administración ha tomado conocimiento y revisado el Protocolo de Supervisión del SCIIF elaborado por la Sociedad Gestora, en el que se recoge que la supervisión del SCIIF será encomendada al Comité de Auditoría y Nombramientos de la Sociedad cuya actividad de supervisión consiste en: (i) supervisar el adecuado diseño y eficacia del SCIIF, apoyándose en la función de auditoría interna de la Sociedad Gestora; y (ii) supervisar con carácter previo a su formulación por parte del Consejo de Administración, el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.

Dicho Protocolo recoge que el Comité de Auditoría y Nombramientos debe ser proactivo en el análisis de las áreas clave de control y supervisión del SCIIF y encargará la ejecución de los trabajos de supervisión y evaluación del SCIIF a las funciones de apoyo de la Sociedad Gestora, como la función de auditoría interna u otros expertos, como los encargados de revisar los informes de valoración, con quienes mantendrá una relación fluida para desarrollar sus responsabilidades de supervisión.

Finalmente, el Consejo de Administración de la Sociedad ha suscrito un acuerdo con una sociedad gestora, N más 1 Capital Privado, S.G.E.I.C. para que esta asuma las funciones de dirección y gestión de la Sociedad, incluyendo entre otras la implementación del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de la Sociedad.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

Dada las particularidades de la Sociedad, que ha delegado su gestión en una sociedad gestora de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y que, por tanto, carece de equipo directivo, la estructura organizativa de la Sociedad y la definición de las líneas de responsabilidad, autoridad y adecuada distribución de tareas y funciones, así como su correcta difusión en la Sociedad vienen marcadas por las directrices de la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora dispone de un Manual de Procedimientos en el que se describen sus procesos, identificando los órganos, personas y documentación clave para su control. Este Manual de Procedimientos incluye, entre otras, referencias a los procesos clave en las actividades de Dinamia, como la financiación, inversión, gestión y desinversión en sociedades participadas.

El Manual de Procedimientos de la Sociedad Gestora se encuentra en una red compartida de la Sociedad Gestora y limitada a los empleados de la misma a los que les sea de aplicación.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

El Consejo de Administración considera que los aspectos fundamentales que pueden incidir en el riesgo de error material sobre la información financiera se centran en los procesos de valoración de la cartera de inversiones y, por tanto, realiza un estrecho seguimiento de este riesgo a través del Comité de Auditoría y Nombramientos y de un tercero independiente, que revisa con carácter semestral los informes de valoración de la cartera elaborados por la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora cuenta con un Reglamento Interno de Conducta propio, que recoge los principios y valores éticos que deben regir la actuación de sus empleados y que es de obligado cumplimiento por todas las personas que trabajan en ella. También existen reglas estrictas para la gestión de los eventuales conflictos de intereses que pudiera generar la ejecución de operaciones.

En todo caso, los miembros del Comité de Auditoría y Nombramientos que supervisan la información financiera son designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, tal y como establece el artículo 13.1 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, y los consejeros son informados, en líneas generales, de los cambios normativos y regulatorios que se producen en estas materias.

Por otro lado, considerando la condición de sociedad cotizada de la Sociedad, ésta dispone de un Reglamento Interno de Conducta en los mercados de valores (en adelante, el "Reglamento") aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad y disponible a través de su página web. Este Reglamento, al que están sujetos no sólo los miembros del Consejo de Administración de Dinamia sino la propia Sociedad Gestora, sus consejeros, sus altos directivos y sus accionistas, contiene las normas de actuación y supervisión que deben ser aplicadas en las actividades desarrolladas por la Sociedad en el ámbito del mercado de valores incluyendo, entre otras, normas de conducta en relación con la información privilegiada y relevante y el registro de operaciones, situaciones de conflicto de interés, y limitaciones a operaciones sobre valores.

El órgano competente del seguimiento del mencionado Reglamento es el Comité de Auditoría y Nombramientos. En el caso de detectar incumplimientos de las normas recogidas en el Reglamento, será este órgano el responsable de instruir los expedientes disciplinarios a las personas sujetas.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

La Sociedad cuenta con un procedimiento interno de denuncias, que pueden formalizarse a través de un correo electrónico disponible en la Intranet "info@dinamia.es", que permite realizar, entre otras, denuncias en materia de irregularidad financiera por parte de los accionistas de la Sociedad.

Las denuncias son analizadas por el responsable de la relación con inversores de la Sociedad Gestora y se analizan internamente en la Sociedad Gestora, sin que se haya producido ninguna de relevancia en el ejercicio 2014. La Sociedad, en la actualidad, está implementando un canal, de manera que permita a los empleados de la Sociedad Gestora la comunicación directa con el Comité de Auditoría y Nombramientos de la Sociedad.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

El personal de la Sociedad Gestora involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, se mantiene actualizado respecto de los cambios y novedades normativas en relación con normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos gracias a los acuerdos que la propia Sociedad Gestora mantiene con asesores legales, asesores fiscales y firmas de auditoría de reputado prestigio.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

El Consejo de Administración de la Sociedad ha tomado conocimiento del Manual de Procedimientos de la Sociedad Gestora en el que se documentan y describen los procesos clave en las actividades de financiación, inversión y gestión de participadas y en el que, para cada uno de estos ámbitos, se identifican los riesgos y controles que contribuyen a mitigar dichos riesgos, en especial aquellos relativos al riesgo de error material en la información financiera que se remite al mercado, las personas que intervienen en los mismos y los documentos que lo soportan.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

De acuerdo con el proceso de identificación de riesgos de error material en la información financiera llevado a cabo, y teniendo en cuenta la actividad desarrollada y estructura del balance de los vehículos gestionados, el Comité de Auditoría y Nombramientos entiende que el área de mayor riesgo lo constituye la valoración de cartera de inversiones.

Al margen de este riesgo, no se han identificado riesgos significativos adicionales.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

La Sociedad no pertenece a ningún grupo en la actualidad y, a 31 de diciembre de 2014, no está obligada, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, a formular cuentas anuales consolidadas para el ejercicio 2014. No obstante, se mantiene un control exhaustivo sobre las participadas recogidas en la cartera de Dinamia, los porcentajes de participación y la valoración de las mismas.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

El área de mayor riesgo en la elaboración de los estados financieros lo constituye la valoración de cartera de inversiones. Al margen de este riesgo, no se han identificado riesgos significativos adicionales. No obstante, en este punto nos remitimos al apartado E anterior en el que se describe el Sistema de Gestión de Riesgos de la Sociedad.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

El Comité de Auditoría y Nombramientos es el órgano responsable de supervisar el proceso de identificación de riesgos, que lleva a cabo la Sociedad Gestora.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

La Sociedad Gestora cuenta con un Manual de Procedimientos, aplicable a la Sociedad, donde se describen los controles que mitigan los riesgos de error material en la información financiera relacionados con los diferentes procesos y actividades, así como los principales juicios y estimaciones llevados a cabo:

(i) Proceso de financiación y administración de la Sociedad: obligaciones ante el regulador/supervisor, obligaciones de información y reporting a inversores, obligaciones con autoridades fiscales y políticas internas en materia de administración y contabilidad, incluyendo el proceso de cierre contable, y la realización de juicios y estimaciones, relativos principalmente a la valoración de las inversiones.

(ii) Proceso de Inversión: originación de oportunidades, aprobación de oportunidades y ejecución de la inversión.

(iii) Proceso de gestión de portafolio: información financiera, mecanismos de seguimiento y toma de decisiones y procesos de desinversión.

La información financiera y la descripción de los SCIIF elaborada por la Sociedad Gestora es revisada y autorizada por el Comité de Auditoría y Nombramientos y por el Consejo de Administración, además de por expertos independientes.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Los procesos relevantes de la Sociedad en relación con la elaboración de su información financiera se apoyan en normativas y procedimientos internos en sede de la Sociedad Gestora. Existe una Política de Seguridad de Sistemas, un Plan de Contingencias y Plan de Continuidad del Negocio que constituyen el nivel normativo superior, en relación con la seguridad de la información. Su contenido está relacionado con aspectos como seguridad de accesos, control de cambios, la gestión de archivos, la adquisición, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información, la gestión de la continuidad del negocio y la segregación de funciones, principalmente.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

La Sociedad Gestora tiene subcontratado el servicio de contabilidad con el proveedor Accentia y en el Manual de Procedimientos de la Sociedad Gestora se detallan los controles que tiene establecidos la Sociedad Gestora para verificar que los registros contables realizados por Accentia son los correctos. En concreto, el responsable financiero de la Sociedad Gestora se encarga de la supervisión de toda aquella información reportada por Accentia, dejando evidencia de su conformidad mediante visé en el documento de asientos contables realizados por Accentia.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

Esta función corresponde a la Sociedad Gestora que será la encargada de actualizar los criterios contables de acuerdo a la normativa legal vigente.

Como se ha indicado anteriormente, es función del Comité de Auditoría y Nombramientos, supervisar los servicios de auditoría interna, revisar las cuentas anuales y la información periódica de la Sociedad, velando por el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Dadas las características de la Sociedad y su actividad, la Sociedad Gestora no considera eficiente el mantenimiento de un manual de políticas contables formalizado. No obstante, la Sociedad Gestora ha elaborado unas fichas contables para cada una de las inversiones de la Sociedad en las que se establecen los criterios contables y normas de valoración aplicables a cada una de ellas en base a las características de la misma.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

De acuerdo con lo mencionado en apartados anteriores, la Sociedad no está obligada a preparar cuentas anuales consolidadas. En lo que respecta a la información financiera de las inversiones necesaria dentro del proceso de valoración de las mismas, la Sociedad no ha considerado necesario establecer formatos homogéneos a utilizar por estas.

La contabilidad de Dinamia se encuentra externalizada con el proveedor Accentia que realiza los registros contables de la Sociedad Gestora, y es ésta quien tiene acceso a los sistemas utilizados por Accentia y es también la Sociedad Gestora quien se encarga de elaborar la información financiera a publicar a los mercados.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si

la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

La Sociedad Gestora tiene externalizada la función de Auditoría Interna con el proveedor Internal Audit and Financial Control, S.L. (en adelante, "Interafi"), que actúa como Unidad de Auditoría Interna de la Sociedad y el Comité de Auditoría y Nombramientos de la Sociedad se apoya en ella en la ejecución de los trabajos de supervisión y evaluación del SCIIF. Tal y como establece el Protocolo de Supervisión del SCIIF de la Sociedad Gestora, la Unidad de Auditoría Interna elabora un informe anual acerca de la supervisión del SCIIF, y este último se presentará en el Comité de Auditoría y Nombramientos de la Sociedad. En el Protocolo de Supervisión del SCIIF de la Sociedad Gestora se indican las principales pruebas a realizar por Auditoría Interna relacionadas con las obligaciones ante el regulador.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

El Comité de Auditoría y Nombramientos se reúne, como mínimo, trimestralmente, con el objetivo de obtener y analizar la información financiera a publicar a los mercados que será elevada al Consejo de Administración para su aprobación previa a su publicación en los mercados.

Adicionalmente, mantiene canales de comunicación abiertos con el auditor externo e interno y, como mínimo, con una periodicidad anual se reúne con el mismo.

El auditor interno de la Sociedad Gestora presenta anualmente los resultados de las auditorías realizadas en el Comité de Auditoría y Nombramientos de la Sociedad y elabora un informe sobre la supervisión del SCIIF, que es presentado y remitido tanto al Comité de Auditoría y Nombramientos de la Sociedad como al Consejo de Administración de la Sociedad.

F.6 Otra información relevante

Ver apartados anteriores.

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

Ver adjunto.

G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.10, B.1, B.2, C.1.23 y C.1.24.

Cumple

Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: D.4 y D.7

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la junta general de accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) **La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;**
- b) **La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;**
- c) **Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.**

Ver epígrafe: B.6

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

La actividad de la Sociedad, conforme a su objeto social, consiste en la toma de participaciones temporales en el capital de empresas no financieras y de naturaleza no inmobiliaria que, en el momento de la toma de participación, no coticen en el mercado de la Bolsa de Valores o en cualquier otro mercado equivalente de la Unión Europea o de la OCDE.

Para el desarrollo de su objeto principal, la Sociedad puede facilitar préstamos participativos así como otras formas de financiación. En este sentido, operaciones como la filialización o incorporación en entidades dependientes de actividades esenciales, desarrolladas por la Sociedad, para transformar sociedades cotizadas en compañías holding, no se producen ni se someten a la Junta General, por la propia actividad y estructura de la Sociedad que, de hecho es una compañía holding.

Por otro lado, teniendo en cuenta que el artículo 20 de los Estatutos Sociales establece la obligación de que la gestión de los activos de la Sociedad la realice una Sociedad Gestora de Entidades de Capital Riesgo, y dada la estructura y naturaleza de Dinamia, la Sociedad carece de activos operativos esenciales a excepción de los recursos propios y ajenos que utilizará la Sociedad Gestora para la inversión en las empresas en las que hayan decidido participar y las propias participaciones o acciones de las empresas en las que ya sea participe. La adquisición o enajenación de activos operativos no entraña la modificación del objeto social ya que, en esencia, la actividad de la Sociedad consiste en la adquisición y enajenación de participaciones en otras empresas.

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la junta general, incluida la información a que se refiere la recomendación 27 se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la junta.

Cumple

Explique

5. Que en la junta general se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;

b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Cumple

Explique

7. Que el consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

8. Que el consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;

ii) La política de inversiones y financiación;

iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;

iv) La política de gobierno corporativo;

v) La política de responsabilidad social corporativa;

vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;

vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: C.1.14, C.1.16 y E.2

b) Las siguientes decisiones :

i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la junta general;

v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el consejo, o con personas a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”).

Esa autorización del consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del comité de auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la comisión delegada, con posterior ratificación por el consejo en pleno.

Ver epígrafes: D.1 y D.6

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

El Consejo se ha reservado la competencia de aprobar la mayoría de los aspectos recogidos en la recomendación que son aplicables a la Sociedad. Teniendo en cuenta la actividad de la Sociedad y su estructura, en la que no existen consejeros ejecutivos ni altos directivos

y en la que, según lo previsto en el artículo 20 de los Estatutos Sociales, la gestión de los activos de la Sociedad ha sido encomendada a una Sociedad Gestora de Entidades de Capital Riesgo, algunas de las competencias o decisiones del Consejo señaladas en la recomendación no aplican en el caso de la Sociedad.

9. Que el consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: C.1.2

Cumple

Explique

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.3 y C.1.3.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

11. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y C.1.3

Cumple

Explique

12. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple

Explique

13. Que el carácter de cada consejero se explique por el consejo ante la junta general de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: C.1.3 y C.1.8

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

14. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, la comisión de nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.4, C.1.5, C.1.6, C.2.2 y C.2.4.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

No existe ningún sesgo implícito que obstaculice la selección de consejeras. El artículo 16 del Reglamento del Consejo establece que el Consejo de Administración -y el Comité de Auditoría y Nombramientos, dentro de sus competencias- procurará que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia.

Si bien no se ha previsto expresamente en la normativa interna de Dinamia, en la práctica, el Comité de Auditoría y Nombramientos velará para que cuando existan nuevas vacantes en el Consejo de Administración, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras.

15. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las comisiones relevantes la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del consejero delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.41

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

16. Que, cuando el presidente del consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el consejo de su presidente.

Ver epígrafe: C.1.22

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

17. Que el secretario del consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del consejo:

a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;

b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la junta, del consejo y demás que tenga la compañía;

c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario, su nombramiento y cese sean informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el reglamento del consejo.

Ver epígrafe: C.1.34

Cumple Cumple parcialmente Explique

18. Que el consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: C.1.29

Cumple Cumple parcialmente Explique

19. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: C.1.28, C.1.29 y C.1.30

Cumple Cumple parcialmente Explique

20. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

21. Que el consejo en pleno evalúe una vez al año:

a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo;

b) Partiendo del informe que le eleve la comisión de nombramientos, el desempeño de sus funciones por el presidente del consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;

c) El funcionamiento de sus comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.20

Cumple Cumple parcialmente Explique

22. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del consejo. Y que, salvo que los estatutos o el reglamento del consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al presidente o al secretario del consejo.

Ver epígrafe: C.1.41

Cumple

Explique

23. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: C.1.40

Cumple

Explique

24. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

25. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

a) Que los consejeros informen a la comisión de nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;

b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: C.1.12, C.1.13 y C.1.17

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

El Reglamento del Consejo de Administración de Dinamia no ha previsto ninguna regla expresa sobre el número de Consejos de los que pueden formar parte sus consejeros. No obstante, el Reglamento prevé que los consejeros informen de los cargos en otros Consejos de sociedades cotizadas y de hechos o situaciones que puedan resultar relevantes para su actuación como administradores, por si pudieran interferir con la dedicación exigida.

26. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el consejo a la junta general de accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el consejo:

a) A propuesta de la comisión de nombramientos, en el caso de consejeros independientes.

b) Previo informe de la comisión de nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

27. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

a) Perfil profesional y biográfico;

b) Otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;

c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;

e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

28. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2 , A.3 y C.1.2

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

29. Que el consejo de administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECC/461/2013.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 11.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.9, C.1.19 y C.1.27

Cumple

Explique

30. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el consejo

examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo dé cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: C.1.42, C.1.43

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

31. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo.

Y que cuando el consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al secretario del consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

32. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: C.1.9

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

33. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

34. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

Explique

No aplicable

35. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

Explique

No aplicable

36. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus

beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple Explique No aplicable

37. Que cuando exista comisión delegada o ejecutiva (en adelante, "comisión delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo y su secretario sea el del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.6

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

38. Que el consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión delegada y que todos los miembros del consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión delegada.

Cumple Explique No aplicable

39. Que el consejo de administración constituya en su seno, además del comité de auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una comisión, o dos comisiones separadas, de nombramientos y retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del comité de auditoría y de la comisión o comisiones de nombramientos y retribuciones figuren en el reglamento del consejo, e incluyan las siguientes:

a) Que el consejo designe los miembros de estas comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;

b) Que dichas comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la comisión.

c) Que sus presidentes sean consejeros independientes.

d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.4

Cumple Cumple parcialmente Explique

Dada la estructura de Dinamia (que ha delegado su gestión en una Sociedad Gestora y que no tiene empleados ni directivos), el Consejo de Administración de Dinamia ha constituido en su seno un único Comité de Auditoría y Nombramientos, que ha asumido las funciones que las recomendaciones de Gobierno Corporativo atribuyen al Comité de Auditoría y a la Comisión de Nombramientos y

Retribuciones en la medida en que sean aplicables a la Sociedad. Las reglas de composición y funcionamiento de este Comité figuran en el Reglamento del Consejo de Administración y cumplen con las establecidas en esta recomendación 39 letras a) a e) en lo que aplica a la Sociedad.

No obstante, con fecha 23 de febrero de 2015, el Consejo de Administración de Dinamia ha constituido una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con las funciones previstas en el artículo 529 quince de la Ley de Sociedades de Capital.

40. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la comisión de auditoría, a la comisión de nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de cumplimiento o gobierno corporativo.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple

Explique

41. Que los miembros del comité de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

Explique

42. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del comité de auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Ver epígrafe: C.2.3

Cumple

Explique

43. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al comité de auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

44. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;

b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;

c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;

d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafe: E

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

45. Que corresponda al comité de auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Que los principales riesgos identificados como consecuencia de la supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad y la auditoría interna, en su caso, se gestionen y den a conocer adecuadamente.
- b) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- b) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

Ver epígrafes: C.1.36, C.2.3, C.2.4 y E.2

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Por lo que se refiere a las funciones de información y control interno, y la gestión de los activos de la Sociedad, estas las realiza una Sociedad Gestora de Entidades de Capital Riesgo, según lo previsto en el artículo 20 de los Estatutos Sociales, por lo que la Sociedad Gestora de Dinamia vela por el funcionamiento de la auditoría y control interno, si bien la función de auditoría interna ha sido externalizada.

El Comité de Auditoría y Nombramientos es el que supervisa la política de gestión de riesgos elaborada por la Sociedad Gestora.

Asimismo, la Sociedad tampoco tiene empleados ni grupo, por lo que no ha sido necesario el establecimiento de canales de comunicación entre el Consejo y los empleados, ni favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

46. Que el comité de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

Explique

La Sociedad no tiene empleados ni directivos. No obstante, el Comité de Auditoría podría convocar a cualquier empleado de la Sociedad Gestora.

47. Que el comité de auditoría informe al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple Cumple parcialmente Explique

48. Que el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el presidente del comité de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: C.1.38

Cumple Cumple parcialmente Explique

49. Que la mayoría de los miembros de la comisión de nombramientos -o de nombramientos y retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: C.2.1

Cumple Explique No aplicable

50. Que correspondan a la comisión de nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al consejo.

d) Informar al consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: C.2.4

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

La Sociedad cumple parcialmente con esta recomendación, ya que la función de informar de los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo no es aplicable, dado que no existen ni altos directivos ni primer ejecutivo en la Sociedad.

51. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

La primera parte de la recomendación no aplica a Dinamia, ya que no existen consejeros ejecutivos. En cuanto a la segunda parte de la recomendación, sí se cumple por la Sociedad, dado que cualquier consejero puede solicitar del Comité de Auditoría y Nombramientos que tome en consideración, por si los considera idóneos, potenciales candidatos para cubrir las vacantes del Consejo.

52. Que corresponda a la comisión de retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al consejo de administración:

i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;

ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: C.2.4

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

La Sociedad cumple parcialmente con la presente recomendación, ya que las funciones de proponer al Consejo de Administración la retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos, así como las condiciones básicas de los contratos de altos directivos (apartados ii) y iii) del punto a)) no son aplicables a la Sociedad, dado que no existen consejeros ejecutivos ni altos directivos en Dinamia.

53. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple Explique No aplicable

H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

APARTADO A.2

La información de este apartado se corresponde con la información extraída de los registros de accionistas directos a fecha 31 de diciembre de 2014 proporcionados a la Sociedad por IBERCLEAR (al ser las acciones de Dinamia nominativas) y con la información que consta en los registros oficiales de participaciones significativas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). En particular, los movimientos significativos en el accionariado de Dinamia acaecidos en 2014 y que se señalan en este apartado se corresponden con las comunicaciones de los registros oficiales de la CNMV. En algunos casos existen diferencias entre la información recogida en los registros de la CNMV y la información proporcionada a la Sociedad por Bolsa de Madrid y por IBERCLEAR. Esto se explica, en parte, porque en ocasiones no existe obligación de comunicar a la CNMV la adquisición o venta de acciones mientras no se superen o se rebajen los umbrales establecidos al efecto por la normativa vigente. Lo anterior implica que, en determinadas ocasiones, la información proporcionada por la Bolsa (y la que consta en el Libro Registro de acciones nominativas de la Sociedad) esté algo más actualizada y que el porcentaje o número de acciones de los que son titulares algunos accionistas significativos varíe con respecto a los que constan en los registros oficiales de la página web de la CNMV.

Asimismo, con fecha 18 de febrero de 2015, Banco Madrid Gestión de Activos SGIIC, S.A. ha comunicado una participación indirecta del 3,11% y, con fecha 26 de febrero de 2015, D. Ricardo Portabella Peralta ha comunicado que ha incrementado su participación a través de Anpora Patrimonio, S.L. hasta 4.239.099 acciones (26,040% del capital social).

APARTADO A.3

Cabe señalar que el porcentaje de derechos de voto en poder del Consejo de Administración que se señala en la tabla de este apartado (0,073%) representa la suma de porcentajes de derechos de voto de los que son titulares los miembros del Consejo que aparecen en la tabla del apartado A.3.

No obstante, en relación con el porcentaje de derechos de voto en poder del Consejo, deben tenerse en cuenta asimismo los porcentajes de accionistas significativos representados en el Consejo por consejeros dominicales (aunque estos no sean los titulares últimos directos de los derechos de voto).

Así, el porcentaje total en poder del Consejo de Administración de Dinamia ascendía, a 31 de diciembre de 2014, a 30,05%, si se toman en consideración y se añaden (i) la participación de Sodecar, S.L., de 3,76%, representada en el Consejo por el consejero D. Emilio de Carvajal y Ballester (consejero de Sodecar, S.L. e hijo de D. Emilio de Carvajal y Pérez que controla esta sociedad); (ii) la participación de las sociedades Aquamágica Inversiones, S.A. y Eletrés, S.L., que ascendía, a 31 de diciembre de 2014, conjuntamente al 3,68% del capital social de Dinamia, estando ambas representadas por D. Joaquín García-Quirós en el Consejo de Dinamia; y (iii) la participación de Anpora Patrimonio, S.L., que ascendía, a 31 de diciembre de 2014, al 22,61% del capital social de Dinamia, estando representada por D. Ricardo Portabella Peralta.

APARTADO B.2

Dinamia tiene previsto modificar su normativa interna para adaptarla a las novedades introducidas en la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, con ocasión de la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

APARTADO C.1.2

Con fecha 26 de febrero de 2015, el consejero D. Joaquín García-Quirós Rodríguez presentó su dimisión como miembro del Consejo de Administración y Vicepresidente de Dinamia por motivos estrictamente personales que dificultan su ejercicio profesional. Asimismo, el Consejo de Administración, en su reunión de 16 de marzo de 2015, ha acordado designar como nuevo Vicepresidente, en sustitución del Sr. García-Quirós, a D. Javier Carretero Manzano, consejero independiente, previo informe favorable de la nueva Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

APARTADO C.1.8

Se hace constar que, cuando los consejeros dominicales fueron designados como tales, los accionistas a quienes representaban dichos consejeros ya eran accionistas significativos.

APARTADO C.1.9

Como se ha indicado supra, a la fecha de este informe, el consejero D. Joaquín García-Quirós Rodríguez ha dimitido por motivos estrictamente personales que dificultan su ejercicio profesional.

APARTADO C.1.12

Se hace constar que D. Joaquín García-Quirós es representante persona física de Saarema Inversiones S.A. en el Consejo de Administración de Obrascón Huarte Lain, S.A. (OHL).

Asimismo, se hace constar que, a la fecha de este Informe, el consejero D. Santiago Bergareche es Presidente del Consejo de Administración y de la Comisión Delegada de Vocento, S.A. (Grupo Correo Prensa Española).

APARTADO C.1.14

Se hace constar que determinadas políticas y estrategias generales de la Sociedad (que se recomienda que el Consejo en pleno se reserve aprobar) no aplican en el caso de Dinamia dada su estructura (no hay grupo consolidado, ni altos directivos en la Sociedad ya que la gestión y administración está delegada en una sociedad gestora de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado). En particular, el Consejo de Administración de Dinamia no se ha reservado en pleno la facultad de aprobar la definición de la estructura del grupo de sociedades por carecer la Sociedad de grupo consolidado. Por último, el Consejo de Administración de la Sociedad no puede aprobar la evaluación del desempeño de los altos directivos puesto que carece de altos directivos.

APARTADO C.1.16

En Dinamia Capital Privado, S.C.R., S.A. no hay alta dirección. En virtud de lo previsto en el artículo 20 de los Estatutos Sociales, se ha delegado la gestión de los activos en una sociedad gestora de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, en particular Nmás1 Capital Privado S.G.E.I.C., S.A. (la "Sociedad Gestora"), con la que Dinamia suscribió el correspondiente contrato de gestión.

En virtud de dicho contrato, la Sociedad Gestora percibirá una comisión de gestión fija anual y una comisión de éxito:

- Una comisión de gestión fija anual del 1,75% sobre el valor del "activo valorado" de la Sociedad (para la determinación del "activo valorado", la Sociedad Gestora prepara una valoración trimestral conforme a criterios de generalizado reconocimiento en la práctica internacional, revisada semestralmente por un tercero independiente).
- Una comisión de éxito del 20% sobre la plusvalía neta que la Sociedad obtenga por la transmisión de la totalidad de las participaciones en sociedades objeto de su actividad en un mismo ejercicio social, así como por los rendimientos que dichas participaciones le proporcionen, deducida de la misma la comisión de gestión fija anual, y siempre y cuando la plusvalía supere una rentabilidad mínima igual a la media de la TIR de los Bonos del Estado español a 3 años durante el último mes de diciembre anterior al comienzo de cada año natural. Esta comisión se pagará a la Sociedad Gestora en la medida en que se hayan realizado todas las inversiones adquiridas en un mismo ejercicio por la Sociedad.

APARTADO C.1.17

D. Alfred Merton Vinton representó en el pasado a Electra Private Equity Partners 1995 (accionista significativo de Dinamia) en el Consejo de Administración de Dinamia, calificado, por tanto, como consejero dominical.

No obstante, en junio de 2007 y tras desvincularse de Electra Private Equity Partners 1995, la Junta General de Accionistas de Dinamia de fecha 28 de junio de 2007 aprobó, a propuesta del Consejo de Administración de la Sociedad, la recalificación del Sr. Vinton como otro consejero externo, quien fue reelegido como consejero en 2014.

La relación del Sr. Vinton con el Grupo Electra, en la actualidad, se limita a que el Sr. Vinton es consultor y asesor externo de Electra Partners LLP en relación con sus inversiones en diversas sociedades participadas en Inglaterra, España y América Latina (entre ellas, Dinamia), sin que, no obstante, tenga ningún poder de decisión, ni forme parte de ningún comité u órgano decisorio de Electra Partners, LLP.

Asimismo, D. Joaquín García-Quirós es consejero de la sociedad Aquamágica Inversiones, S.A., cuya participación en Dinamia — conjuntamente con Eletrés, S.L.— ascendía, a 31 de diciembre de 2014, al 3,68% del capital social de Dinamia.

APARTADO C.1.18

Como se ha indicado, está previsto modificar el Reglamento del Consejo de Administración de Dinamia durante el ejercicio 2015, para su adaptación a las novedades introducidas en la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre.

APARTADO C.1.29

A efectos aclaratorios, se hace constar que, durante el ejercicio 2014, el Consejo de Administración se ha reunido físicamente en diez ocasiones y ha adoptado acuerdos por escrito y sin sesión en una ocasión.

Asimismo, como ya se ha señalado, Dinamia constituyó un único Comité de Auditoría y Nombramientos, que se ha reunido durante el ejercicio 2014 en seis ocasiones.

Se hace constar que el Consejo aprueba a final de cada año un calendario de sesiones del Consejo y del Comité de Auditoría y Nombramientos para el año siguiente, con el fin de facilitar y promover la asistencia de los Consejeros a las mismas.

APARTADO C.1.37

El importe de los honorarios pagados a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. por los servicios de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2014 de la Sociedad ha ascendido a un importe de 49 miles de euros (IVA no incluido). Los honorarios satisfechos a la firma de auditoría o a otras sociedades vinculadas a la firma de auditoría correspondientes a otros servicios complementarios han ascendido en 2014 a 27 miles de euros aproximadamente (IVA no incluido).

APARTADO C.1.45

Dado que no hay alta dirección en Dinamia, no existen cláusulas de garantía o blindaje para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección de la Sociedad. La gestión del patrimonio de la Sociedad está encomendada a la Sociedad Gestora, Nmás1 Capital Privado S.G.E.I.C., S.A., en virtud de un contrato de gestión de duración indefinida. El referido contrato de gestión establece que cualquiera de las partes puede terminarlo anticipadamente, si bien dicha terminación anticipada debe realizarse con un preaviso mínimo de tres años o, en caso de no cumplir dicho preaviso, mediante el pago de una indemnización equivalente a la comisión fija anual que percibiría la Sociedad Gestora durante un plazo de tres años.

APARTADO C.2.1

Durante el año 2014, se ha producido un cambio en la composición del Comité de Auditoría y Nombramientos, consistente en el nombramiento de D. Fernando D'Ornellas Silva, en sustitución de D. Nicolás Villén Jiménez, como Presidente del Comité, en la reunión celebrada en el mes de abril, en aplicación del turno de rotación de la Presidencia del Comité previsto en la normativa interna de Dinamia.

Asimismo, el Consejo de Administración, en su reunión de 23 de febrero de 2015, acordó la constitución de una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, separada del Comité de Auditoría, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 529 terdecies de la Ley de Sociedades de Capital. Esta Comisión está compuesta por los consejeros independientes D. Javier Carretero Manzano (Presidente), D. Fernando D'Ornellas Silva (Vocal) y D. Nicolás Villén Jiménez (Vocal).

APARTADO C.2.3

El Comité de Auditoría y Nombramientos de Dinamia tiene atribuidas las funciones de este apartado que le son aplicables. Por lo que se refiere a la función de auditoría interna, y dado que la Sociedad ha delegado su gestión en una Sociedad Gestora, es esta la que se encarga de esta función de auditoría interna que, a su vez, ha externalizado.

No obstante, la auditoría interna presenta anualmente al Comité de Auditoría y Nombramientos un informe sobre sus actividades y sus recomendaciones. Por lo que respecta a los mecanismos de comunicación de irregularidades por los empleados, esta competencia no aplica, dado que la Sociedad no tiene empleados; lo mismo ocurre con la obligación de verificar que la alta dirección tiene en cuenta las recomendaciones del Comité de Auditoría y Nombramientos, ya que la Sociedad, por su propia organización, no cuenta con alta dirección. En cuanto a las funciones relativas al auditor del grupo, tampoco aplican a Dinamia, pues la Sociedad no tiene grupo.

APARTADO D.2

En relación con el accionista significativo Electra Private Equity Partners 1995, entidad de capital riesgo gestionada por Electra Partners LLP, se hace constar que Dinamia tiene una participación del 10% en otra entidad de capital riesgo gestionada por Electra Partners LLP, denominada Electra Partners Club 2007 LP.

Durante el ejercicio 2014, Dinamia ha realizado aportaciones a esta entidad por un importe total de 3.003 euros, como consecuencia del compromiso de inversión adquirido por Dinamia el 17 de diciembre de 2007.

APARTADO D.5

El importe consignado en este apartado incluye, por una parte, 9.040 miles de euros en concepto de intereses de préstamos participativos, otorgados por Dinamia a sociedades participadas y devengados y no pagados durante el ejercicio 2014, 406 miles de euros en concepto de principal de estos préstamos participativos concedidos a sociedades participadas y 35.892 miles de euros en concepto de amortización de principal de préstamos participativos y cobro de intereses asociados a esos préstamos.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 16/03/2015.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No



INFORME DE AUDITOR REFERIDO A LA “INFORMACIÓN RELATIVA AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)” DE DINAMIA CAPITAL PRIVADO, S.C.R., S.A. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014

A los Accionistas de Dinamia Capital Privado, S.C.R., S.A.:

De acuerdo con la solicitud del Consejo de Dinamia Capital Privado, S.C.R., S.A. y con nuestra carta propuesta de fecha 2 de octubre de 2014, hemos aplicado determinados procedimientos sobre la “Información relativa al Sistema de Control sobre la Información Financiera” (en adelante, SCIIF) adjunta, incluida en el apartado F. Sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (SCIIF) del Informe Anual de Gobierno Corporativo para sociedades cotizadas de Dinamia Capital Privado, S.C.R., S.A. correspondiente al ejercicio 2014, en el que resumen los procedimientos de control interno de Dinamia Capital Privado, S.C.R., S.A. en relación a la información financiera anual.

El Consejo de Administración de Dinamia Capital Privado, S.C.R., S.A. es responsable de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno así como del desarrollo de mejoras de dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la Información relativa al SCIIF adjunta.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad del diseño y operatividad de sistema de control interno adoptado por Dinamia Capital Privado, S.C.R., S.A. en relación a la información financiera anual, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno.

En el curso de nuestro trabajo de auditoría de las cuentas anuales y conforme a las Normas Técnicas de Auditoría, nuestra evaluación del control interno de Dinamia Capital Privado, S.C.R., S.A. ha tenido como único propósito el permitirnos establecer el alcance, la naturaleza y el momento de realización de los procedimientos de auditoría de las cuentas anuales de Dinamia Capital Privado, S.C.R., S.A. Por consiguiente, nuestra evaluación del control interno, realizada a efectos de dicha auditoría de cuentas, no ha tenido la extensión suficiente para permitirnos emitir una opinión específica sobre la eficacia de dicho control interno sobre la información financiera anual regulada.

A los efectos de la emisión de este Informe, hemos aplicado exclusivamente los procedimientos específicos descritos a continuación e indicados en la Guía de Actuación sobre el Informe del auditor referido a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de las entidades cotizadas, publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su página web, que establece el trabajo a realizar, el alcance mínimo del mismo, así como el contenido de este Informe. Como el trabajo resultante de dichos procedimientos tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno, no expresamos una opinión sobre la efectividad del mismo, ni sobre su diseño y su eficacia operativa, en relación a la información financiera anual de Dinamia Capital Privado, S.C.R., S.A. correspondiente al ejercicio 2014 que se describe en la Información relativa al SCIIF adjunta. En consecuencia, si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales a los determinados por la citada Guía o realizado una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno en relación a la información financiera anual regulada, se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado.



Asimismo, dado que este trabajo especial no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Se relacionan a continuación los procedimientos aplicados:

- Lectura y entendimiento de la información preparada por Dinamia Capital Privado, S.C.R., S.A. en relación con el SCIIF – información de desglose incluida en el Informe de Gestión- y evaluación de si dicha información aborda la totalidad la información requerida que seguirá el contenido mínimo descrito en el apartado F, relativo a la descripción del SCIIF, del modelo de Informe Anual de Gobierno Corporativo según se establece en la Circular nº 5/2013 de la CNMV de fecha 12 de junio de 2013.
- Preguntas al personal encargado de la elaboración de la información detallada en el punto 1 anterior con el fin de: (i) obtener un entendimiento del proceso seguido en su elaboración; (ii) obtener información que permita evaluar si la terminología utilizada se ajusta a las definiciones del marco de referencia; iii) obtener información sobre si los procedimientos de control descritos están implantados y en funcionamiento en la entidad.
- Revisión de la documentación explicativa soporte de la información detallada en el punto 1 anterior, y que comprende, principalmente, aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIIF. En este sentido, dicha documentación incluye informes preparados por la función de auditoría interna, alta dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte al comité de auditoría.
- Comparación de la información detallada en el punto 1 anterior con el conocimiento del SCIIF de la entidad obtenido como resultado de la aplicación de los procedimientos realizados en el marco de los trabajos de la auditoría de cuentas anuales.
- Lectura de actas de reuniones del Consejo de Administración y Comité de Auditoría y de la entidad a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación al SCIIF y la información detallada en el punto 1 anterior.
- Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el punto 1 anterior.

Como resultado de los procedimientos aplicados sobre la Información relativa al SCIIF no se han puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma.

Este informe ha sido preparado exclusivamente en el marco de los requerimientos establecidos por el artículo 540 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y por la Circular nº 5/2013 de la CNMV de fecha 12 de junio de 2013 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

Pedro Richi Alberti

25 de marzo de 2015